

INF.FIS.UTF N° 266/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “SOBERANÍA INDÍGENA
CAMPESINA UNIDA Y SOLIDARIA” -
LA PAZ
(SICUS)

La Paz, 18 de noviembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
III.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	7
b)	BALANCE GENERAL.....	9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOBERANIA INDÍGENA CAMPESINA UNIDA Y SOLIDARIA” (SICUS) – LA PAZ**

Fecha: La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 013/2021 S.C. de 14 de enero de 2021, resuelve reconocer y registrar la personalidad de la agrupación ciudadana denominada “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” con la sigla “SICUS” con ámbito de participación en el Municipio de Mocomoco de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” con la sigla “SICUS” – La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la agrupación ciudadana consistente en:

- Acta de Reunión Técnica de 11 de julio de 2022 entre la agrupación ciudadana de municipal “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” (SICUS)” representada por Vicente Mamani Mullisaca Delegado

Titular y la ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización – La Paz, oportunidad en la cual la organización política se comprometió a enviar los estados financieros y documentación de respaldo de la gestión 2021 hasta fines del mes de julio para la fiscalización correspondiente. .

- Nota sin número de 22 de julio de 2022 con la siguiente documentación:
 - ✓ Balance de apertura al 14 de enero de 2021, foja 1.
 - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
 - ✓ Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
 - ✓ Acta de reunión técnica con organizaciones políticas del depto. de La Paz.

Con relación a la fecha de presentación de la información financiera de la Gestión 2021, fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 22 de julio de 2022 conforme lo establece el acta de reunión técnica de 11 de julio de 2022, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas; sin embargo, con el fin de transparentar la información económico financiera de la agrupación ciudadana, corresponde realizar la evaluación respectiva.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” (SICUS) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana se registra a Vicente Mamani Mullisaca Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria” (SICUS) – La Paz como Delegado de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a la fecha de la presente fiscalización no emitió informes de la mencionada organización política por ser de nueva creación.

Sin embargo, a partir de la emisión de informes a ejecutarse e en la presente gestión, en cumplimiento al artículo 85°, numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se publicaran en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo a la documentación presentada por la organización política se evidencia que el 22 de julio de 2022, presentó el **Balance de apertura de 14 de enero de 2021**

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana presentó el documento señalado con el importe en caja general de Bs1.500,00, en cumplimiento al artículo 90° (Balance Inicial de Apertura) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se observa que este documento fue presentado en julio de 2022 y no así una vez obtenida la personería jurídica, de manera que la Unidad Técnica de Fiscalización incluya dentro de su planificación las actividades en forma oportuna.

Asimismo, de la documentación correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2021, se establecieron los siguientes resultados:

2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el Estado de Resultados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 la organización política reporta un importe total de gastos por **Bs85,00** de los cuales no se adjunta respaldo documentado, como ser facturas y/o recibos a nombre de la agrupación ciudadana, el detalle es el siguiente

N°	Detalle	Importe Bs	Observado
1	Fotocopias	25,00	No se adjunta ningún documento que respalde el gasto, como ser recibo, factura u otro similar. Asimismo, no se registró en comprobantes contables.
2	Pasajes	60,00	No se adjunta el y/o los tickets de los pasajes, ni un informe de viaje que justifique el objetivo del mismo. De igual manera no se adjunta comprobantes contables que registren los gastos.
	Total	85,00	

Fuente: Estado de Resultados del 14 de enero al 31 de diciembre 2021, presentado por la agrupación ciudadana "Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria" (SICUS).

Asimismo, se observa que la agrupación ciudadana no presentó las notas a los estados Financieros de la Gestión 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señala:

- Artículo 79° (Documentos de Respaldo y autorización de desembolsos),

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos..

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago”.

- *Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),*

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.

- *Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),*

“I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.

- *Artículo 87° (Estados financieros a presentar),*

“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:
 - a) Balance General.*
 - b) Estado de Resultados.*
 - c) Notas a los estados financieros.*
Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables.
 - d) Comprobantes de ingreso.*
 - e) Comprobantes de gastos*
 - f) Comprobantes de diario*
 - g) Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

- *Artículo 108° (Gastos no documentados),*

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Lo mencionado origina que la agrupación no respaldó adecuadamente los gastos ejecutados con información precisa que permita conocer el destino de los recursos, ocasionando el incumplimiento a la normativa vigente.

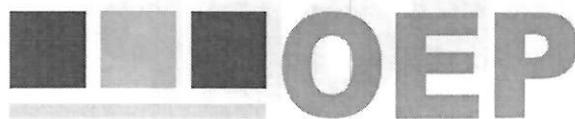
➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y solidaria” (SICUS)– La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la siguiente documentación:

- Comprobantes de egreso que registren los gastos con el respaldo correspondiente.
- Notas a los Estados Financieros con las aclaraciones y/o explicaciones que respalden el comportamiento del Balance General y Estado de Resultados, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los gastos no documentados, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.**

La agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, si bien obtuvo su personería jurídica el 14 de enero de 2021 no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión mencionada, en el que se determinen: objetivos de gestión, detalle de actividades con un presupuesto de ingresos y gastos estimado.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
 - “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA) La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*
 - “I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
 - II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
 - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- *Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto),*

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria

La falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, no permite identificar las actividades y tareas planificadas en la gestión ni la ejecución de los recursos y gastos que se esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, a futuro la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto considerando el detalle de actividades y las limitaciones económicas de la agrupación ciudadana municipal, documento que debe ser presentado al Tribunal Electoral Departamental de La Paz o al Tribunal Supremo Electoral en el plazo establecido (31 de enero) en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión al saldo de la cuenta Caja Moneda Nacional por **Bs1.415,00** se observa que el mismo no se encuentra respaldado por un **arqueo** de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.

Al respecto, el Artículo 77° (Manejo de caja) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “I. De no contar las agrupación municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de las organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el responsable de su administración”.*

Lo mencionado anteriormente, origina que el saldo reportado en la cuenta Caja Moneda Nacional no se encuentre adecuadamente expuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia y de los que intervinieron en el recuento del efectivo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados por **Bs85,00** situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del Programa Operativo anual y presupuesto de la Gestión 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III.** del presente informe.
- C3.** Falta de respaldo del saldo de la cuenta Caja Moneda Nacional del Balance General, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III.** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la



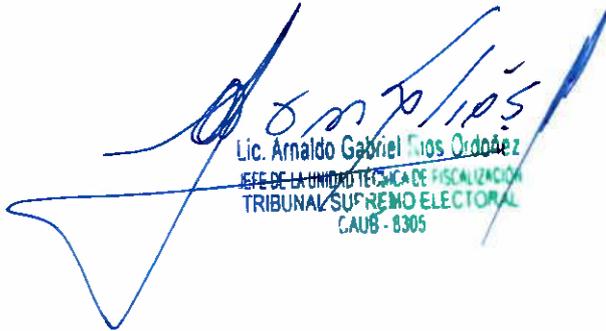
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quintana Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta A.C.M. (SICUS)

